

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-004
SERIE 2023-2024**

PARA AUTORIZAR SUELDOS POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR RAZÓN DE DIFICULTAD EN EL RECLUTAMIENTO PARA LAS CLASES DE TÉCNICO EN VIVIENDA E INSPECTOR DE VIVIENDA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO” Y LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, el Código Municipal confiere a cada municipio capacidad legal, independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Además, el mencionado Artículo faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan” constituye en su Capítulo III el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Vivienda de San Juan”. El Departamento de Vivienda de San Juan tiene la misión de

facilitar alternativas de vivienda digna, adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos de San Juan y demás ciudadanos necesitados.

POR CUANTO: Un componente esencial de los recursos humanos del Departamento de Vivienda de San Juan lo conforman los Técnicos en Vivienda y los Inspectores de Vivienda. Los Técnicos en Vivienda son responsables de entrevistar y orientar a los ciudadanos para determinar la elegibilidad de éstos para los beneficios de los programas de vivienda. Los Inspectores de Vivienda por su parte se encargan de realizar inspecciones para verificar cumplimiento con los requisitos y estipulaciones de los servicios de los programas de arrendamiento y/o rehabilitación de viviendas y con las reglamentaciones federales.



POR CUANTO: Debido a la dificultad en el reclutamiento y retención en las clases de Técnico en Vivienda e Inspector de Vivienda por la competitividad laboral existente, el Departamento de Vivienda de San Juan le solicitó a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales llevar a cabo un estudio de ambas clases. De acuerdo con los resultados de ese estudio, se recomendó que al sueldo básico de ambas clases de \$1,979 en la escala retributiva 10 se le sume \$766 por vía de excepción por difícil reclutamiento para conceder un sueldo de \$2,565 como salario de reclutamiento.

POR CUANTO: El Artículo 2.056, inciso (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone lo siguiente:

Artículo 2.056 — Disposiciones sobre Retribución

(g) Como regla general, toda persona que se nombre en el servicio de carrera recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala salarial correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar. Sin embargo, el Alcalde podrá hacer excepción a esta regla cuando existan circunstancias razonables que justifiquen la concesión de una retribución mayor a lo establecido dentro de la escala salarial de dicha clase.

POR CUANTO: La Sección 6.11, inciso (1) del Artículo 10.06 del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, dispone que:

Sección 6.11 - Otras Disposiciones Generales

1. Sueldos Vía Excepción

La Autoridad Nominadora podrá autorizar por vía de excepción, sueldos mayores que los dispuestos cuando un puesto requiera conocimientos especiales, cuando exista la necesidad de retener al personal o cuando exista dificultad en el reclutamiento de personal para ciertos puestos. La cuantía autorizada mediante este mecanismo pasará a formar parte del sueldo regular del empleado. Este mecanismo se utilizará en forma juiciosa y restringida.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y conforme a las recomendaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el Municipio de San Juan puede conceder un sueldo por vía de excepción por dificultad en el reclutamiento al personal que en lo sucesivo sea reclutado para ocupar puestos en las clases de Técnico en Vivienda e Inspector en Vivienda, así como a empleados que actualmente ocupan dicho puesto devengando un salario mensual inferior al aquí recomendado. Se recomienda que al sueldo básico de ambas clases de \$1,979 en la escala retributiva 10 se le sume \$766 por vía de excepción para conceder un sueldo de \$2,565 como salario de reclutamiento:

Puesto	Escala	Tipo Retributivo	Sueldo
Técnico en Vivienda	10	7	\$2,565
Inspector de Vivienda	10	7	\$2,565

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-

2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan a conceder sueldos por vía de excepción al personal que sea reclutado para ocupar puestos en las clases de Técnico en Vivienda e Inspector de Vivienda y a los empleados en dichos puestos que devenguen un salario inferior al aquí recomendado, ello por razón de dificultad en el reclutamiento para los puestos. Se autoriza que al sueldo básico de ambas clases de \$1,979 en la escala retributiva 10 se le sume \$766 por vía de excepción para conceder un sueldo de \$2,565 como salario de reclutamiento:

Puesto	Escala	Tipo Retributivo	Sueldo
Técnico en Vivienda	10	7	\$2,565
Inspector de Vivienda	10	7	\$2,565

SEGUNDO:

Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a tomar aquellas medidas necesarias y/o convenientes para cumplir con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Además, se les faculta a realizar cualquier interpretación necesaria para su ejecución.

TERCERO:

Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de julio de 2023.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE